

indiferente para el Municipio desaparecer en la voluntad del César ó hundirse en el seno del pueblo.

Aquella funesta doctrina de la revolución á que deben los países latinos, Francia, Italia y España, su endémica debilitación orgánica, entró en nuestro país con la Constitución de 1812, de recuerdo glorioso bajo sus demás aspectos, y se encarnó en la ley Municipal de 1845, de la cual son reflejo todas las leyes posteriores, incluso la vigente de 1877, haciendo exclamar á D. Francisco Silvela que aquella ley Municipal había hecho más daño á España que todos los Hijos de San Luis y los ejércitos de Napoleón con todos sus fusiles y bayonetas. Y es que la revolución, por el mismo testimonio francés de Tocqueville, había cometido la falta de matar el despotismo político y dejar en pie el despotismo administrativo, poniendo la cabeza de la libertad sobre un cuerpo servil, y el inglés Burke añade que la revolución, al despedazar los Municipios, había desgarrado cuerpos vivos.

Desde 1812, hace más de cien años, hemos tenido nosotros nueve leyes municipales, nueve Constituciones municipales, prueba palmaria de que ninguna de ellas servía, de que ninguna de ellas acertaba con el remedio, porque todas estaban calcadas en el modelo francés, considerando como elemento casi abstracto los Municipios, y han abundado todavía más las reformas que las leyes, haciendo decir á un ex Ministro de la Gobernación, sin duda recordando los pecados electorales de alguno de sus compañeros contra los Municipios, que eran lámparas expiatorias que encendían.

Sólo por estos antecedentes debíamos cambiar radicalmente de sistema, dejando el modelo francés, arbitrario y centralista, por el modelo inglés, realista y autonómico,